



# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 513-2021-MDI/GM

Ilabaya, 21 de Octubre del 2021

VISTO:

El expediente de Liquidación del CONTRATO DE OBRA N° 001-2013-MDI "CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO Y REGULACIÓN EN EL SECTOR DE LA QUEBRADA COLTANI PARA MEJORAMIENTO DE LAS ÁREAS AGRÍCOLAS - DISTRITO ILABAYA - JORGE BASADRE - TACNA", presentado por la Gerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano Rural, a través del Informe N° 3451-2021-MDI/GIDUR, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF., señala: El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes (...). Asimismo, en su último párrafo del mismo artículo establece (...) No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, con fecha 07.03.2013 se suscribió el contrato de Obra N° 001-2013-MDI (elaboración de expediente técnico y ejecución de obra "Construcción de un Sistema de Almacenamiento y Regulación en el Sector de la Quebrada Coltani para Mejoramiento de las Áreas Agrícolas - Distrito Ilabaya - Jorge Basadre - Tacna", derivado de la Licitación Pública N° 001-MDI/OIM-2012., entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA y EL CONTRATISTA CONSORCIO COLTANI,

Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 150-2013-MDI/GM de fecha 16. DICIEMBRE.2013, se aprueba el expediente técnico de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO Y REGULACIÓN EN EL SECTOR DE LA QUEBRADA COLTANI PARA MEJORAMIENTO DE LAS ÁREAS AGRÍCOLAS - DISTRITO ILABAYA - JORGE BASADRE - TACNA", Con un monto presupuestal de S/. 72'967,943.58 (Setenta y dos millones novecientos sesenta y siete mil novecientos cuarenta y tres con 58/100 soles) cuya modalidad de ejecución se efectuó por contrata, con un plazo de ejecución de cuatrocientos ochenta (480) días calendarios., iniciándose la ejecución de la obra el 18.12.2013

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 072-2015-MDI/A de fecha 26.03.2015, se aprueba RESOLVER el Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2013-MDI "Construcción de un Sistema de Almacenamiento y Regulación en el Sector de la Quebrada Coltani para Mejoramiento de las Áreas Agrícolas - Distrito Ilabaya - Jorge Basadre - Tacna",

Mediante, Resolución de Alcaldía N° 108-2015-MDI/A de fecha 14.04.2015, se establece DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2013-MDI celebrado entre la Municipalidad y el contratista CONSORCIO COLTANI que tiene por objeto la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la Obra "Construcción de un Sistema de Almacenamiento y Regulación en el Sector de la Quebrada Coltani para Mejoramiento de las Áreas Agrícolas - Distrito Ilabaya - Jorge Basadre - Tacna"

Que, en relación a considerandos precedentes el CONSORCIO COLTANI ha desarrollado dos procesos de arbitraje: el primer ARBITRAJE INSTITUCIONAL ante la cámara de comercio de Tacna por la resolución del contrato y por la nulidad del mismo, en atención a ello el Tribunal Arbitral emitió la Resolución N° 42 con fecha 24.05.2018 el LAUDO ARBITRAL por el cual pone fin al proceso arbitral ante la cámara de comercio de Tacna, dejando sin efecto la resolución y la nulidad del contrato en mención., por lo que conforme a la ley de arbitraje la municipalidad presento escrito de integración, interpretación y rectificación de laudo arbitral, el mismo que fuera declarado improcedente por el tribunal arbitral quien emitió la Resolución N° 044 de fecha 09.07.2018; y el segundo Proceso ARBITRAL AD HOC por el requerimiento del calendario acelerado de avance de obra, ante ello el Tribunal Arbitral emitió la Resolución N° 18 con fecha 23.11.2018 el LAUDO ARBITRAL notificada a la municipalidad con fecha 27.11.2018, el mismo que ha quedado consentido el 18.12.2018, al no haberse interpuesto rectificación, interpretación, integración y exclusión al mismo dentro del plazo de 15 días tal como lo establece el artículo 58° del Decreto Legislativo N° 1071., procediendo la Municipalidad a través del Procurador Público Municipal demandar al consorcio Coltani con la finalidad de tramitar la anulación de los laudos arbitrales.

Que con fecha 07.09.2018 el CONSORCIO COLTANI mediante Carta N° 04-2018-CONSORCIO COLTANI presenta la



# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 513-2021-MDI/GM

Ilabaya, 21 de Octubre del 2021

Sector de la Quebrada Coltani para Mejoramiento de las Áreas Agrícolas - Distrito Ilabaya - Jorge Basadre - Tacna", contenida en tres tomos (original y versión digital), el mismo que fuera devuelto mediante Oficio N° 115-2018-MDI/GM de fecha 19.09.2018, suscrita por el Gerente Municipal de entonces Ing. Leyver Gutiérrez Mamani indicando su improcedencia por encontrarse en proceso de anulación del laudo arbitral., con Carta N° 005-2018-CONSORCIO COLTANI recepcionada por la Municipalidad con fecha 28.09.2018 el consorcio Coltani remite los expediente de liquidación indicando que la interposición del recurso de anulación no suspende la obligación de cumplimiento del laudo ni su ejecución arbitral o judicial salvo cuando la parte que impugna el laudo solicite la suspensión y cumpla con requisitos de garantía acordada por las partes, ante ello, la Municipalidad con Oficio N° 126-2018 -MDI/GM devuelve los expedientes de liquidación de la obra, señalando su improcedencia, contenida en tres tomos original y digital, recepcionada por el consorcio Coltani con fecha 16.11.2018., ante ello, con Carta N° 006-2018-CONSORCIO COLTANI, el Consorcio vuelve a presentar los documentos de la Liquidación de la obra en referencia, recepcionada por la Municipalidad con fecha 03.12.2018, contenidos en tres tomos original y versión digital, argumentando que la misma ha QUEDADO CONSENTIDA., por lo que atreves de su representante estuvo solicitando a la Municipalidad el pago por concepto de liquidación del contrato de Obra N° 001-2013-MDI "Construcción de un Sistema de Almacenamiento y Regulación en el Sector de la Quebrada Coltani para Mejoramiento de las Áreas Agrícolas - Distrito Ilabaya - Jorge Basadre - Tacna", aduciendo que la misma se encuentra consentida.

Que, al amparo del último párrafo del artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala: No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver, por lo que el CONSORCIO COLTANI en la fecha de presentación de su liquidación acreditada con Carta N° 04-2018-CONSORCIO COLTANI de fecha 07.09.2018, y carta N° 006-2018-CONSORCIO COLTANI de fecha 28.11.2018, recepcionada por la Municipalidad con fecha 03.12.2018, no se encontraba habilitado para presentar la liquidación del contrato de Obra N° 001-2013-MDI "Construcción de un Sistema de Almacenamiento y Regulación en el Sector de la Quebrada Coltani para Mejoramiento de las Áreas Agrícolas - Distrito Ilabaya - Jorge Basadre - Tacna", toda vez que en dichas fechas existían controversias pendientes de resolver a través de procesos arbitrales, estando el segundo arbitraje materia de controversia consentido el 18.12.2018., estando habilitado de presentar la misma a partir del 19.12.2018., sin embargo no hubo acción por parte de su representada.

Que, la Municipalidad teniendo la necesidad de ejecutar el saldo de obra, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 081-2021-MDI/GM de fecha 05.02.2021, aprobó EL Plan de Trabajo denominado "PLAN DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DE UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO Y REGULACION EN EL SECTOR DE LA QUEBRADA COLTANI PARA MEJORAMIENTO DE AREAS AGRICOLAS, DISTRITO DE ILABAYA, JORGE BASADRE - TACNA", el mismo que fuera ejecutado a través de la Gerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano Rural, siendo el Ing. Percy Quispe Zamudio responsable de la ejecución del PLAN DE LIQUIDACION, con fecha 06.10.2021 presento la liquidación del contrato de la Obra, el mismo que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones a través del Informe N° 2386-2021-SGSI-GM/MDI., CONSIDERANDO la Liquidación del Contrato de Obra N° 001-2013-MDI por el monto de S/. 25'798,815.92 (Veinticinco millones setecientos noventa y ocho ml ochocientos quince con 92/100 soles, con un saldo a favor del contratista de S/. 3'776,221.89 soles.

Que, mediante Informe N° 579-2021-MDI/GAJ de fecha 12.10-2021 la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa a la Gerencia Municipal por la procedencia de la LIQUIDACION DE LA OBRA "Construcción de un Sistema de Almacenamiento y Regulación en el Sector de la Quebrada Coltani para Mejoramiento de las Áreas Agrícolas - Distrito Ilabaya - Jorge Basadre - Tacna" elaborada por la Gerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad en atención a la Resolución de Gerencia Municipal N° 081-2021-MDI/GM de fecha 05.02.2021, la misma que se encuentra practicada conforme la normatividad de contrataciones del estado, contando con la conformidad técnica de la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, por el monto de S/. 25'798,815.92 (Veinticinco millones setecientos noventa y ocho ml ochocientos quince con 92/100 soles, con un saldo a favor del contratista de S/. 3'776,221.89 soles, debiendo comunicarse al CONSORCIO COLTANI;

Que, con Informe N° 2320-2021-MDI/GPP, de fecha 18 de octubre del 2021, el CPC. Edwin Castillo Ancco, Gerente de Planificación y Presupuesto, luego de realizar el análisis de los actuados informa la existencia de disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 3'776,221.89 (Tres millones setecientos setenta y seis mil doscientos veintiuno con 89/100 soles), por saldo a favor del Contratista Consorcio Coltani, por la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO Y REGULACIÓN EN EL SECTOR DE LA QUEBRADA COLTANI PARA MEJORAMIENTO DE LAS ÁREAS AGRÍCOLAS - DISTRITO ILABAYA - JORGE BASADRE - TACNA", por lo que se recomienda continuar su procedimiento de aprobación mediante acto resolutivo.

Estando a las consideraciones expuestas y en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.L. N° 1071, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF., y demás modificatorias, con las visaciones de Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación, Presupuesto, Gerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano Rural, Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, y Gerencia de Asesoría Jurídica y, en mérito a las facultades delegadas



# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 513-2021-MDI/GM

Ilabaya, 21 de Octubre del 2021

Municipalidades, Ley N° 27972:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2013-MDI., derivado de la Licitación Pública N° 001-MDI/OIM-2012 por la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO Y REGULACIÓN EN EL SECTOR DE LA QUEBRADA COLTANI PARA MEJORAMIENTO DE LAS ÁREAS AGRÍCOLAS - DISTRITO ILABAYA - JORGE BASADRE - TACNA", ejecutada por el CONSORCIO COLTANI, practicada por la Municipalidad Distrital de Ilabaya por un monto total de S/. 25'798,815.92 (Veinticinco millones setecientos noventa y ocho mil ochocientos quince con 92/100 soles), con un saldo a favor del contratista de S/. 3'776,221.89 soles., en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, siendo el resumen de la liquidación, según detalle:

## RESUMEN DE LIQUIDACION DE CONTRATO

**Obra** : "Construcción de un Sistema de Almacenamiento y Regulación en el Sector de la Quebrada Coltani para Mejoramiento de Áreas Agrícolas, Distrito de Ilabaya, Jorge Basadre – Tacna".  
**Entidad** : Municipalidad distrital de Ilabaya

CONCEPTO	COSTO DE OBRA S/.	MONTOS PAGADOS S/.	DIFERENCIA S/.
<b>A DE LAS VALORIZACIONES</b>			
Presa	5,022,579.89	5,143,786.91	121,207.02
Bocatoma	813,680.84	992,254.33	178,573.49
CHS	8,767,142.30	8,329,952.62	-437,189.68
CPS	4,277,560.18	4,327,018.93	49,458.75
Tubería de conducción	1,768,315.87	1,768,224.12	-91.75
Expediente técnico	2,853,447.92	2,853,447.92	0.00
<b>Total de las valorizaciones</b>	<b>23,602,727.00</b>	<b>23,414,684.83</b>	<b>-88,042.17</b>
<b>B REINTEGRO DE PRECIOS</b>			
Reajustes	1,863,853.62	1,784,550.36	-79,303.26
<b>Total de reintegro</b>	<b>1,863,853.62</b>	<b>1,784,550.36</b>	<b>-79,303.26</b>
<b>C ADELANTOS</b>			
Adelanto Directo	12,367,448.31	12,367,448.31	0.00
Amortización del Adelanto Directo	-4,095,332.51	-14,261,266.55	-1,893,818.24
Adelanto para Materiales	9,769,323.51	9,769,323.51	0.00
Amortización del Adelanto para Materiales	-8,243,004.46	-10,850,157.60	-1,080,834.09
<b>Total de adelantos</b>	<b>9,798,434.84</b>	<b>-2,974,652.34</b>	<b>-2,974,652.34</b>
<b>D DEDUCCIONES DEL REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE POR</b>			
Adelanto Directo	302,989.26	361,179.53	58,190.27
Adelanto para Materiales			0.00
<b>Total de deducción por reajuste</b>	<b>302,989.26</b>	<b>361,179.53</b>	<b>58,190.27</b>
<b>E TOTAL PARCIAL (A+B+C-D)</b>	<b>34,862,026.20</b>	<b>21,863,403.32</b>	<b>-3,200,188.04</b>
<b>F I.G.V.</b>	6,275,164.72	3,935,412.60	576,033.85
<b>G COSTO TOTAL DE OBRA</b>	<b>41,137,190.92</b>	<b>26,798,815.92</b>	<b>-3,776,221.89</b>
<b>H SALDO A FAVOR DE LA CONTRATISTA</b>			<b>3,776,221.89</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas ordene a quien corresponda el pago de S/. 3'776,221.89 soles (Tres millones setecientos setenta y seis mil doscientos veintiuno con 89/100 soles), correspondiente al saldo a favor del contratista proveniente de la liquidación aprobada en el artículo primero.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFIQUESE la presente resolución a las instancias pertinentes y al contratista para efectos de que la presente aprobación de liquidación de contrato de obra quede consentida.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

C/ c.  
ALCALDÍA  
GM  
GAJ  
GIDUR  
SGSI  
GPP



Ing. Nicandro Machaca Mamani  
GERENTE MUNICIPAL

